



Resolución Ejecutiva Regional

N° 026 -2026-GORE APURIMAC/GR.

Abancay, 18 FEB. 2026

VISTOS:

La Opinión Legal N° 75-2026-GORE APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 037-2026-GORE APURÍMAC/GRPPAT, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N° 304-2026-GORE APURÍMAC/GRPPAT-SGP, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N° 024-2026-GORE APURÍMAC/GRI/17, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 282-2026-GORE APURÍMAC/GRI/SOBRAS-SGO, de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N° 45-2026-GORE APURÍMAC/GRI/SOBRAS/RO-ECC, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 05-2026-GORE APURÍMAC/GRI/SOBRAS/PEEB-JDCHM, de fecha 21 de enero de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", disposición concordante con lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los cuales señalan que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; precisándose, además, que su finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobada mediante Ley N° 32513, ha priorizado, dentro del plan de inversiones del año 2026, la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer las consideraciones previstas en el marco normativo contenido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el cual prescribe que la adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de aquellos vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el citado numeral **solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego**, mediante resolución de dicha autoridad, la cual debe publicarse en la sede digital de la entidad respectiva, siendo esta facultad indelegable. Del mismo modo, las entidades comprendidas en los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, copia de las resoluciones del Titular del Pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades que generen gasto, deben supeditarse de manera estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

los presupuestos, bajo sanción de nulidad dispuesta por la autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autorice el acto;

Que, conforme obra en los actuados administrativos, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 036-2023-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 20 de setiembre de 2023, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tamburco, distrito de Tamburco – provincia de Abancay – departamento de Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2416816, con un costo de inversión ascendente a S/ 54 561 823.13 (Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 13/100 soles);

Que, de los actuados administrativos se advierte el **Informe N° 05-2026-GORE.APURIMAC/GRI/SGOBRAS/PEEB-JDCHM**, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico (Mg. Esp. CD. J. David Chaviguri Monzón), así como el **Informe N° 45-2026-GORE APURIMAC/GRI/SGOBRAS/RO-ECC**, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Residente de Obra (Ing. Evert Concha Carbajal), correspondientes al proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tamburco, distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac", mediante los cuales se emite sustento técnico para la adquisición de un (01) vehículo automotor (ambulancia rural Tipo II) y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, los mismos que constituyen herramientas necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, encontrándose previstos en el Expediente Técnico aprobado como parte del equipamiento biomédico del proyecto con Código Único de Inversión N° 2416816, destinados a garantizar la operatividad del establecimiento de salud y el adecuado traslado del personal asistencial y técnico, en concordancia con la finalidad pública de la inversión;

Que, mediante el **Informe N° 304-2026-GORE APURIMAC/GRPPAT-SGP**, de fecha 05 de febrero de 2026, el Econ. Guillermo Castañeda Layseca, Sub Gerente de Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, comunica al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad de recursos presupuestales para la adquisición de un (01) vehículo automotor (ambulancia rural Tipo II) y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, destinados al proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2416816, señalando lo siguiente:

- La adquisición de vehículos automotores se encuentra permitida conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- De acuerdo con lo precisado en el Informe N° 05-2026-GORE.APURIMAC/GRI/SGOBRAS/PEEB-JDCHM, el Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2416816 contempla la adquisición de un (01) vehículo automotor (ambulancia rural Tipo II) por el monto de S/ 479,950.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), así como un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno por el monto de S/ 160,459.63 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 63/100 soles), ascendiendo el costo total de ambas adquisiciones a la suma de S/ 640,409.63 (Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Nueve con 63/100 soles).
- Asimismo, se precisa que, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben adoptar medidas de austeridad, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia de la norma, resolución que debe ser publicada en la sede digital de la entidad, conforme a lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 de la Ley N° 32513.
- Finalmente, se señala que la responsabilidad por la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión con CUI N° 2416816 recae en el área usuaria, la cual deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente aplicable para la adquisición de los bienes, así como ejecutar la inversión conforme al Expediente Técnico aprobado y registrado en el Banco de Inversiones.

Que, conforme a lo informado mediante **Informe N° 037-2026-GOREAPURIMAC/GRPPAT**, de fecha 09 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional la disponibilidad de recursos para la adquisición de un (01) vehículo automotor (ambulancia rural tipo II) y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, correspondientes al





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



026

proyecto con CUI N° 2416816, precisando que la Subgerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias, ha efectuado la evaluación de la solicitud, verificándose conforme al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) que dicho proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de los bienes solicitados, toda vez que los mismos se encuentran contemplados en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, se tiene que la adquisición de vehículos automotores se encuentra prevista en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estableciéndose que dicha adquisición solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego, mediante resolución de la autoridad competente, siendo dicha facultad de carácter indelegable;

Que, mediante **Proveído N° 266-2026**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la evaluación correspondiente, la emisión de la opinión legal y el trámite administrativo respectivo, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante la **Opinión Legal N° 75-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 12 de febrero de 2026, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de autorización para la adquisición de una (01) ambulancia rural tipo II y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, como parte del cumplimiento de las metas de ejecución del proyecto con CUI N° 2416816, solicitud formulada por el Residente y Supervisor del proyecto; en consecuencia, corresponde al Gobernador Regional, en su condición de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio que autorice dicha adquisición, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, en particular en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, bajo responsabilidad funcional y con el sustento legal correspondiente;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que el proyecto con CUI N° 2416816 se encuentra en fase de ejecución, y que dentro de su análisis de costo unitario se encuentra programada la adquisición de una (01) ambulancia rural tipo II y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, con la finalidad de desarrollar las diversas actividades asignadas por el Residente y Supervisor del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tamburco, distrito de Tamburco – provincia de Abancay – departamento de Apurímac". Asimismo, debe considerarse que las partidas previstas para dicha adquisición se encuentran sujetas al cumplimiento de determinadas formalidades establecidas por ley, entre ellas, la autorización previa del Titular del Pliego mediante resolución, facultad que es de carácter indelegable, debiendo efectuarse la adquisición conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la entidad, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes técnicos, presupuestales y legales previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la adquisición de una (01) ambulancia rural tipo II y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, para el cumplimiento de las metas de ejecución del proyecto con CUI N° 2416816, así como dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; de conformidad con lo previsto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de una (01) ambulancia rural tipo II y un (01) vehículo para transporte de personal tipo todo terreno, conforme a las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tamburco, distrito de Tamburco – provincia de Abancay – departamento de Apurímac", con CUI N° 2416816, para el cumplimiento de las metas de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en estricta observancia de la normatividad vigente y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que el presente acto resolutivo no convalida acción alguna de carácter técnico, administrativo ni financiero que no se encuentre enmarcada en la ley, quedando delimitados sus alcances, validez y eficacia conforme a las disposiciones legales que lo sustentan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras. Residente y Supervisor del proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remita semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, copia de las resoluciones emitidas por el Titular del Pliego conforme a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Gobierno Regional de Apurímac (www.regionapurimac.gob.pe), en cumplimiento de lo previsto en la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGM/GR.
AHZB/DRAJ
MFHN/ABOG

